



**RESOLUCION No. CSJNAR18-262**  
**10 de agosto de 2018**

*“Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición y se abstiene de conceder el de apelación”*

**MAGISTRADO PONENTE:** Dr. HERNAN DAVID ENRIQUEZ  
**SOLICITANTE:** JAVIER HERNANDO RECALDE MARTINEZ  
**CEDULA DE CIUDANIA No:** 87.710.571  
**RECURSO:** Reposición

**I. ASUNTO**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en los artículos 10, numeral 1º; 156 a 158 y 169 de la Ley 270 de 1996; el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el numeral 6.3, artículo 2º del Acuerdo No. 189 del 28 de noviembre de 2013, por medio del cual se convoca al concurso de méritos, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el señor JAVIER HERNANDO RECALDE MARTINEZ, en contra de la resolución No. CSJNAR18-198 de 21 de mayo de 2018, mediante la cual se decidieron las solicitudes de actualización y se asignó los puntajes de reclasificación del año 2018, de los Registros Seccionales de Elegibles, conformados como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 189 del 28 de noviembre de 2013, para empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa;

**II. ANTECEDENTES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a la Sala Administrativa de los Consejo Seccionales de la Judicatura *“administrar la Carrera Judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura”*.

El artículo 174 inciso 2º, ibídem, establece que la Sala Superior *“reglamentará y definirá, conforme a lo dispuesto en esta ley, los mecanismos conforme a los cuales habrá de llevarse a efecto la administración de carrera y la participación de que trata el inciso anterior”*.

En ejercicio de sus funciones estatutarias y con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Sala Seccional profirió el Acuerdo No. 189 del 28 de Noviembre de 2013, mediante el cual convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de elegibles para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

Superada la etapa clasificatoria del concurso, con la información suministrada por la Unidad de Carrera Judicial, esta Sala Seccional mediante Resolución No. 313 del 22 de diciembre de 2015 procedió a conformar y publicar el Registro Seccional de Elegibles de los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios Judiciales de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

Que, mediante Resolución No. 367 de 18 de noviembre de 2016, se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles, entre otros, del cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes Grado 16, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 0189 del 28 de Noviembre 2013.

Que, conforme al numeral 7.2, del artículo 2° del Acuerdo 189 de 28 de noviembre de 2013, durante los meses de enero y febrero de cada año, una vez en firme el registro de elegibles, los interesados pueden solicitar la actualización de sus datos, a efectos de solicitar reclasificación.

Que, mediante Resolución No. CSJNAR18-198 de 21 de mayo de 2018, se resolvieron las solicitudes de Reclasificación, frente a la que el señor JAVIER HERNANDO RECALDE MARTINEZ, identificado con C.C. No. 87.710.571, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, atendiendo al puntaje total que se registró en el referido acto administrativo.

## II. DEL RECURSO

Dentro de la oportunidad establecida para el efecto, el Señor JAVIER HERNANDO RECALDE MARTINEZ, identificado con C.C. No. 87.710.571 expedida en la ciudad de Ipiales, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJNAR18-198 de 21 de mayo de 2018, concretamente en lo que respecta al ítem de publicaciones para adicionar puntaje por reclasificación.

## IV. CONSIDERACIONES

### EN RELACIÓN AL ÍTEM DE PUBLICACIONES PARA ADICIONAR PUNTAJE POR RECLASIFICACION.

Manifiesta el recurrente que dentro del concurso de méritos, se inscribió al cargo de Profesional Universitario grado 16 de Centro u Oficina de Servicios y/o equivalentes, e incorporó la documentación requerida para certificar los requisitos mínimos y adicionales conforme la normatividad regulada en el acuerdo 189 de 2013.

Superadas las etapas del concurso, integró el registro de elegibles contenido en la resolución 367 de 2016, obteniendo los siguientes puntajes:

Puntaje Prueba de conocimientos	CALIFICACIÓN	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
903.72	455.58	167.00	97.89	55.00	0.00	775.47

Por su parte, mediante resolución número CSJNAR17-123 del 5 de mayo de 2017, por medio del cual se decidieron las solicitudes de actualización y se asignaron los puntajes de reclasificación del año 2017, de los Registros Seccionales de Elegibles, conformados como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 189 del 28 de noviembre de 2013, para empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, obtuvo los siguientes resultados:

Puntaje Prueba de conocimientos	CALIFICACIÓN	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
903.72	455.58	167.00	100.00	65.00	00.00	787.58

En firme la decisión contenida en el precitado acto administrativo, a través de la resolución número CSJNAR18-198 del 21 de mayo de 2018, esta Corporación asignó los puntajes por reclasificación del año 2018. Sin embargo, el señor JAVIER HERNANDO RECALDE MARTÍNEZ, al no encontrarse conforme con los puntajes asignados, específicamente, respecto al ítem de publicaciones, dentro de la oportunidad prevista, presentó recurso de reposición con el fin de que sea tenido en cuenta su artículo publicado en Revista Indexada con ISSN electrónico N°. 2344-8342.

Realizada la revisión respectiva, la Sala observa que, para efectos de asignar puntaje al recurrente en la reclasificación ordenada por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, se tendrá como artículo de carácter científico, publicado en revista indexada, el titulado "Desarrollo Sostenible y Entorno Empresarial", el cual fue publicado en el Boletín Horizontes Empresariales 2017 N°. 7 con ISSN impreso: 2215-8308 e ISSN electrónico: 2344-8342, mismo que aparece en la página web, link [http://editorial.iucesmag.edu.co/index.php/horizontes\\_empresariales/issue/view/2/Horizontes%20Empresariales%20CESMAG%20Num%207%202017](http://editorial.iucesmag.edu.co/index.php/horizontes_empresariales/issue/view/2/Horizontes%20Empresariales%20CESMAG%20Num%207%202017), al que se le otorgará cinco (5) puntos, tal como se estableció en el numeral 2, literal e, numeral 5, 5.2.1, artículo 2, del acuerdo número 0189 de 2013.

En consecuencia, el Consejo Seccional, procederá a reponer la decisión del recurrente, ordenando se asigne el puntaje que corresponde en el ítem publicaciones, así:

PUNTAJE ASIGNADO EN LA RESOLUCION CSJNAR18-198 DE 2018						
903.72	455.58	167.00	100.00	65.00	00.00	787.58
TOTAL PUNTAJE CORRECCIÓN CON EL RECURSO						
903.72	455.58	167.00	100.00	65.00	5.00	793.00

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- REPONER** la RESOLUCIÓN No. CSJNAR18-198 de 21 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización y se asignan los puntajes de reclasificación del año 2018, de los Registros Seccionales de Elegibles, conformados como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 189 del 28 de noviembre 2013, para empleados y empleadas de carrera de

Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa", con respecto al puntaje asignado en el factor publicaciones al señor JAVIER HERNANDO RECALDE MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 87.710.571 de Ipiales (N.) aspirante al cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes Grado 16 , de la siguiente manera:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS / CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	CALIFICACIÓN	PRUEBA PSICO TÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	PUBLICACIONES	TOTAL
87.710.571	JAVIER HERNANDO RECALDE MARTINEZ Profesional Universitario de Centro u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes Grado 16	903.72	455.58	167.00	100.00	65.00	5.00	793.00

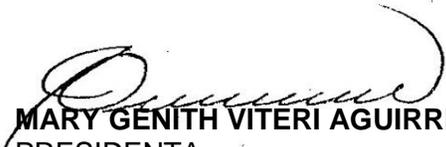
**ARTICULO 2º.- ABSTENERSE** de conceder el recurso de apelación interpuesto como subsidiario, conforme lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

**ARTICULO 3º.-** En contra la decisión adoptada en el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** la presente resolución mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), opción "carrera judicial", link "concursos seccionales – Nariño", "Convocatoria número 3 – Reclassificación", medio que garantiza amplia divulgación.

#### **NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Pasto - Nariño, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

  
**MARY GENITH VITERI AGUIRRE**  
PRESIDENTA

M.P./Dr. HERNAN DAVID ENRIQUEZ  
MGVA/AMMC